



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF: RAD. 47-692-40-89-001-2021-00167-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA SEGUIDO POR NELSON MONTERO CAMPO POR MEDIO DE APODERADO JUDICIAL CONTRA JUDITH ROCHA MARTINEZ.

AUTO

Observa el despacho que el apoderado de la parte demandante, a través de memorial recibido vía correo electrónico, solicita a esta agencia judicial que se dé por terminado el Proceso ejecutivo habida cuenta que se canceló la obligación objeto de litigio, que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado, y se proceda con el archivo del expediente.

ANÁLISIS DEL CASO

Verificado por parte de este despacho el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, se debe tener en cuenta que el pago es una de las formas de extinguir la obligación y que una vez efectuado, la consecuencia lógica e inmediata es la terminación del proceso, tal como lo consagra el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, procede este despacho a declararlo.

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal San Sebastián De Buenavista Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por **NELSON MONTERO CAMPO**, a través de apoderada judicial contra **JUDITH ROCHA MARTINEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior levántese las medidas cautelares que se hayan decretado y/o practicado. Oficiando a la autoridad que corresponda para tal fin.

TERCERO: Por Secretaría ordénese el archivo del expediente.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
Juez